



0B42392083

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **29/05/2018** - Hora: **10:27** - N° de Exp: **274/18**

MEDIACION

ACTOR: **RAMOS CLAUDIO GUSTAVO**

DEMANDADO: **PINTOR ARIEL**

CAUSA: **SERVIDUMBRE DE PASO**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO: - (MEZ)

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
24 de Setiembre 677- 7° Piso
Tel.: 452-3141



REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUERENTE: Claudio Gustavo Ramos
DNI N° 17.648.304 con domicilio real en Junín 165, B° Las Rosas - Concepción
teléfono , celular 3865.6969.88 y fijando domicilio procesal en
Casillero de Potificaciones 616 con la asistencia de mi letrado
(apoderado/patrocinante) D./Dra. Silvia Adriana Rivero
teléfono 425.515 celular 3865.315797
OTROS REQUERENTES (completar con los mismos datos):

OTROS LETRADOS:

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero: Civil y Comercial Común tiene por OBJETO (describir brevemente el caso): Servidumbre de paso

Monto estimado reclamado:

REQUERIDO: Sr/Sra: Aniel Pítor

DNI N° 24.643.828 con domicilio en Obispo Colombres 1910 - Concepción
teléfono , celular

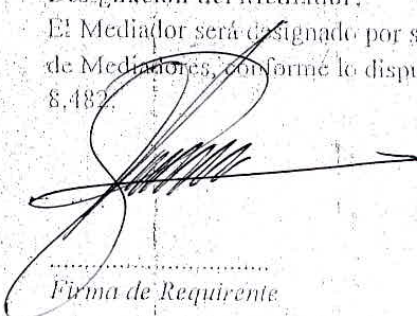
OTROS REQUERIDOS (completar con los mismos datos):

CIA DE SEGUROS: (completar con los mismos datos):

N° DE POLIZA:

Designación del Mediador:

El Mediador será designado por sorteo de la lista de mediadores inscriptos en el Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 7.844, modificada por Ley 8.482.


Firma de Requerente


Firma del letrado

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.



RECIBIDO 29/05/18 HORA: 09:05


FERNANDO MARTÍN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/ SERVIDUMBRE DE
PASO (MEDIACION) - Expte. N° 274/18**

FECHA 29/05/2018

HORA: 10:27 MEZ

REQUERIMIENTO DE MEDIACION


FERNANDO MARTÍN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido 06 JUN 2018 a hs. 07:35 y presento a despacho
la siguiente Doc REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/
SERVIDUMBRE DE PASO (MEDIACION).-

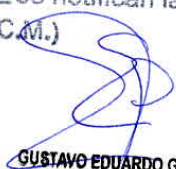
CONCEPCION, 6 de junio de 2018.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- GEG



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)



GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Concepción



**ACTA DE CIERRE POR
INCOMPARECENCIA**

Art. 26bis in1

**REFERENCIA: RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/
SEVIDUMBRE DE PASO Legajo 509/18**
MEDIADOR/A: MIGLIORI GLADYS

En la Ciudad de Concepción 30 de Mayo de 2019, siendo horas 09:30 me encuentro presente en mi sala de calle San Martín 1593 de esta Ciudad, sin la asistencia del requirente, el cual fue notificado en tiempo y forma en su domicilio legal constituido a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha.

Pido que se haga efectivo el apercibimiento del art 13 de la Ley 7844, de acuerdo al decreto que antecede

Los honorarios de la mediación, serán pagados por el Fondo de Financiamiento de la Corte, el 20% de una consulta escrita del CAS.

Siendo horas 10:00 se procede al cierre del procedimiento de mediación por incomparecencia, solicito se haga efectivo el apercibimiento de acuerdo al decreto que antecede. Firmo 4 ejemplares.


Dra. GLADYS CORA MIGLIORI
MEDIADORA
REGISTRO N.º 060
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio

Ref. JUICIO: "RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/
SERVIDUMBRE DE PASO (MEDIACION)" - Expte. n° 274/18

Caso - Legajo N°: 509/18



00MFPSBWTM

OFICIO N°: 1690

Concepción, 11 de junio de 2019

A la Sra. Secretaria del Juzgado
CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3a. NOMINACION
DRA. ESTELA ARIAS
S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 3 de junio de 2019. I- Téngase presente y agréguese al legajo ficha de datos y acta de cierre de mediación por incomparecencia. II- Oficiése al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia de la parte requirente Sr. Ramos Claudio Gustavo** (art. 13 de la Ley 7844). III- Infórmese que en este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio, correspondiente al letrado **Dra. Silvia Rivero**. IV-...V-...VI-...VII-...VIII-..."Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

JU, 13 JUN 2019 09:56

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando Acta de Cierre por Incomparecencia 01 f. -


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

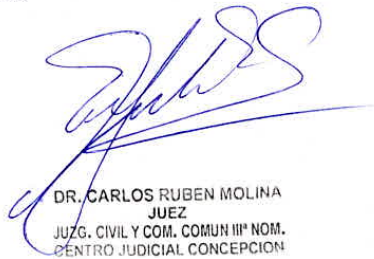
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/
SERVIDUMBRE DE PASO (MEDIACION).- EXPTE 274/18

CONCEPCION, 14 de junio de 2019.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 1690 con Acta de Cierre por Incomparecencia.-

Atento lo informado por el Centro de Mediación: Intímese a la letrada Silvia Rivero a los efectos que en el plazo de 48 hs. reponga los aportes Ley 6059 y 6023, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 JUN 2019 se notifican las partes
Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/6/19 se confeccionó cédulas N° 288.-
En fecha 24/6/19 se libró cédulas N° 288.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/18

Cédula N° 288

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 24 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: RAMOS CLAUDIO GUSTAVO C/ PINTOR ARIEL S/
SERVIDUMBRE DE PASO (MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: SILVIA ADRIANA RIVERO

Domicilio: CASILLERO 616

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de junio de 2019.- Agréguese y téngase presente oficio n° 1690 con Acta de Cierre por Incomparecencia.- Atento lo informado por el Centro de Mediación: Intímese a la letrada Silvia Rivero a los efectos que en el plazo de 48 hs. reponga los aportes Ley 6059 y 6023, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SILVIA ADRIANA RIVERO
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GAF

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 616
A HORAS 12
25 JUN 2019
ENTREGA POR DEVUELVA A BUENOS AIRES

Oficial Notificador